

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria justificativa. 2ª Conv. Sum. Vehículo policía	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X8499-MGAIJ-QZIO2 Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 13:10:34 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 27/09/2024 13:45	ESTADO FIRMADO 27/09/2024 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1033889-X8499-MGAIJ-QZIO2-F229E06868BBAEDF4F24D8F305BFE5FC455ED40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (2ª convocatoria).

De conformidad con lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se deja constancia de lo siguiente:

1. Objeto del contrato:

Suministro de vehículo, mediante compraventa, según informe de necesidad del Inspector-Jefe de la Policía Local de fecha 27/09/2024 donde se propone la adquisición por compraventa de un vehículo nuevo, tras quedar desierta la licitación anterior.

Este objeto es coincidente con el del procedimiento aprobado por Decreto de la Alcaldía 2024/1133, de 10 de julio, y que ha quedado desierto al constatarse la inexistencia de ofertas. No obstante, se deberá revisar el contenido de los pliegos y las características del suministro a fin de evitar que esta segunda licitación quede desierta.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, podrá no dividirse en lotes el objeto del contrato siempre que se justifique en la memoria técnica.

2. Necesidad para el cumplimiento y realización de los fines institucionales:

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] policía local.

Atendiendo además a lo establecido sobre la obligación de velar y custodiar los bienes y derechos municipales en virtud del mandato del art. 29 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria justificativa. 2ª Conv. Sum. Vehículo policía	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X8499-MGAIJ-QZIO2 Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 13:10:34 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 27/09/2024 13:45	ESTADO FIRMADO 27/09/2024 13:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1033889-X8499-MGAIJ-QZIO2-F24D9F305BFE5FC455ED40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villagranca.de.los.barros.es/verificardocumentos/>

3. Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades municipales (relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional):

La ejecución del suministro es necesario en tanto que el Ayuntamiento carece de medios propios para su fabricación, y que se justifica la idoneidad de realizar la contratación con empresas comercializadoras acorde con las exigencias de la regulación sectorial.

4. En los contratos de servicios, debe incorporar el informe de insuficiencia de medios:

No procede.

5. En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el art. 116 LCSP se acuerda tramitar expediente de contratación dictando las siguientes actuaciones:

I. Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local se proceda a la redacción de la Memoria Técnica del Contrato, incluyendo propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas de conformidad con las determinaciones de los arts. 123 y ss. LCSP.

II. Por parte de la Intervención Municipal se redacte la Memoria económica del contrato y se aporte certificado de existencia de crédito de conformidad con el art. 116 LCSP.

III. Visto el contenido de las memorias, elabórese por el Servicio Jurídico propuesta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de conformidad con lo establecido en el art. 122 LCSP.

IV. Una vez recabado lo anterior, sométase a informe jurídico de la Secretaría General a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación.

V. Recabada la documentación anterior, dese traslado a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

Firmado electrónicamente en Villafraanca de los Barros a fecha del encabezado.

EL ALCALDE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.